REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

"Al servicio de la justicia y de la paz social"

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DISWIFARMA S.A.S.
DEMANDADOS	VARAN FARMA S.A.S.
INSTANCIA	SEGUNDA –*APELACIÓN SENTENCIA*-
PROCEDENCIA	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 03 003 **2023 00093** 01 INTERNO 2023– 154
DECISIÓN	REQUIERE
MAGISTRADA PONENTE	**MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO**

Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo manifestado por la señora apoderada de la parte demandada en el memorial que antecede, **se acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido (archivos digitales 04, 05 y 06 carpeta de segunda instancia); advirtiendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, dicha dimisión sólo pone término al poder *"cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*, memorial y constancia que fueron aportados el 17 de julio del año en curso.

Teniendo en cuenta que el presente proceso está pendiente de resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación y, que en caso de admitirse, se otorgará traslado a la parte demandada recurrente para sustentar su recurso, como medida de dirección del proceso, para garantizar el derecho de defensa de la demandada que queda sin apoderado que la represente al interior de este proceso, se requiere a la parte demandada VARAN FARMA S.A.S. para que, de la forma más pronta posible, constituya nuevo apoderado judicial que la represente en esta actuación, de cara a que pueda sustentar la apelación en el evento de admitirse la misma y ejercer las demás defensas pertinentes.

Para garantizar que la parte demandada tenga pleno conocimiento de este requerimiento, la Secretaría de la Sala, además de la notificación por estados, comunicará esta providencia a VARAN FARMA S.A.S. mediante correo electrónico remitido al buzón que obra en el certificado de existencia y representación legal de ésta, esto es, mvargas@varanfarma.co

Notificada y comunicada esta decisión conforme lo ordenado en precedencia, vuelva el expediente a Despacho para el trámite de revisión de admisibilidad de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO
Magistrada

(Firma escaneada de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022)